

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12020.-

VISTO:

El Expediente N° CD-011-G-2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, el señor GUIDI ANGEL LUJAN, D.N.I. N° 10.652.695, con domicilio en la calle Bouquet Roldán N° 445 de esta ciudad, solicita la rehabilitación del Plan de Pago correspondiente al Convenio N° 18-0004163, suscripto con el Municipio a efectos de cancelar la deuda devengada y no abonada que mantiene en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-6780-0000, Partida N° 0023141.-

Que la caducidad del Plan de Pago antes referido se produce como consecuencia de que por un error involuntario el contribuyente omitió abonar siete (7) cuotas de las cuarenta y ocho (48) pactadas oportunamente.-

Que el peticionante manifiesta su voluntad de pago, siempre que éste se ajuste al criterio de razonabilidad.-


Que el Municipio debe posibilitar el saneamiento de aquellas situaciones que evidencian una manifiesta incongruencia con el principio ut supra mencionado.-

Que, en razón de lo expuesto, es viable acceder a lo solicitado por la recurrente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 209/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 020/2010, el día 18 de Noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 021/2010, celebrada por el Cuerpo el 10 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

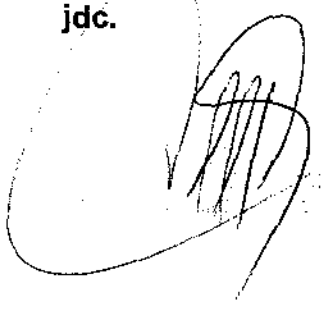
ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder a la -----rehabilitación del Convenio de Pago N° 18-0004163, en las mismas condiciones pactadas oportunamente, con más los intereses por pago fuera de término, y sin aplicar la caducidad, a efectos de que el Señor GUIDI ANGEL LUJAN, D.N.I. N° 10.652.695, cancele la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-067-6780-0000, Partida N° 0023141.-

ARTICULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-011-G-2010).-

ES COPIA:
jdc.

FDO: BURGOS
PALLADINO



Ordenanza Municipal N° 12020 / 2010
Promulgada Típicamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-011-G-2010

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1802
Fecha: 07, 01, 2011